

# POLÍTICA SOBRE EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS Y DE VOTO DE IIC GESTIONADAS E IMPLICACIÓN DEL ACCIONISTA

16 de mayo de 2023

## Elaboración, Aprobación e Histórico de versiones.

<b>ELABORACIÓN:</b>	OLEA GESTIÓN DE ACTIVOS, SGIIC, S.A. Responsable de Administración de Fondos de Inversión		
<b>VERSIÓN ACTUAL:</b>	v.1	<u>Breve descripción</u>	
		Política sobre ejercicio de derechos políticos y de voto e implicación del accionista.	
<b>HISTÓRICO DE ACTUALIZACIONES</b>	<u>Fecha Actualización</u>	<u>Detalle Actualización / Motivo</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>
	16/05/2023	Refundición con la política de implicación del accionista	17/5/23
<b>Versión inicial</b>	Política sobre ejercicio de derechos políticos y de voto. V.1		
<b>APROBACIÓN:</b>	<b>Responsable</b>		Consejo de Administración
	<b>Fecha 1ª Aprobación</b>		28/10/2020

## Contenido

---

1. PROPÓSITO, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES .....	3
1.1. Propósito .....	3
1.2. Alcance .....	3
1.3. Responsabilidades Generales.....	3
2. PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS .	4
2.1. Principios Generales .....	4
2.2. Derechos de Asistencia y Voto en las Juntas Generales de Accionistas.....	5
3. PROCESO DE EJERCICIO DE DERECHOS INHERENTES .....	5
<u>4. INTEGRACION DE LA IMPLICACION COMO ACCIONISTAS O GESTORES DE LOS ACCIONISTAS EN LA POLÍTICA DE INVERSION</u>	
4.1 Principios Generales	
4.2 <u>Integración de la implicación en las políticas de inversión y votación</u>	
4.3 Mecanismos para desarrollar un diálogo con las Sociedades admitidas a negociación	
4.4 Servicio de asesoramiento de voto (proxy advisor)	
4.5 Gestión de conflictos de interés	
4.6 Publicación anual de la política	

# **1.-PROPÓSITO, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES**

## **1.1. Propósito**

Olea Gestión GSIC, S.A., en adelante, Olea o la “Sociedad Gestora”, tanto en su condición de Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC) como de Inversor Delegado o Investment Manager de vehículos domiciliados fuera de España, en cumplimiento de la normativa vigente<sup>1</sup>, desarrolla el presente documento con la finalidad de dotar de un procedimiento estandarizado de ejercicio de derechos políticos que confieren los títulos que integran las carteras de las IIC gestionadas.

Asimismo, el presente documento contiene los procedimientos que ha definido Olea en relación con la integración de la política de implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión.

## **1.2. Alcance**

La política de ejercicio de derechos inherentes descrita en el presente manual será de aplicación al conjunto de las IIC gestionadas por la Sociedad, en España y en el extranjero, así como Planes de pensiones, en relación con los títulos que integran sus carteras.

El presente documento dará cobertura a todos los derechos políticos y económicos nacidos de la titularidad de valores integrantes de las carteras de las IIC gestionadas y Planes de Pensiones.

## **1.3. Responsabilidades Generales**

Con independencia de las responsabilidades específicas de las personas que intervienen en el proceso de ejercicio de derechos inherentes, se definen las siguientes con carácter general:

### **Consejo de Administración de la Sociedad**

- Aprobación de los procedimientos definidos en el presente documento.
- Decidir la orientación del voto atendiendo al análisis de los asuntos a tratar expuestos en el orden del día de las Juntas celebradas en las que las IIC gestionadas invierten.
- Designar a la persona que, como representante de Olea y de los partícipes/ accionistas, asista y vote en las Juntas Generales. En relación con lo anterior, el Consejo de Administración designará al Proxy Agent, entendiéndose por tal aquella entidad seleccionada por la Sociedad gestora o el Investment Manager para que actúe como intermediario en el ejercicio de los derechos políticos y de voto, en el caso de aquellas IIC en las que la Sociedad gestora actúe como Inversor Delegado o Investment Manager.

### **Área de Gestión**

- Ejercitar y velar por el ejercicio de los derechos de los títulos de las IIC que gestionan, evitando siempre los conflictos de interés potenciales que pudieran surgir.

---

<sup>1</sup> Artículo 46.1.d) de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.

Artículo 115.1.b) del Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003.

Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la CNMV, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión.

### Área de Administración

- Supervisar que, ya sea el Administrador o el Depositario, han recibido apropiadamente las instrucciones sobre el ejercicio de derechos decidido por el Área de Gestión.
- Llevanza y mantenimiento del registro del ejercicio de los derechos de voto y de las decisiones de voto adoptadas.

### Área de Cumplimiento Normativo

- Velará por el cumplimiento de la política descrita en este documento, así como del cumplimiento de las obligaciones de información a los partícipes de las IIC gestionadas en los informes periódicos correspondientes.

### Depositario

- Asegurar la comunicación a la gestora de los derechos inherentes bien directamente o a través de un agente, *proxy agent*.
- El agente (*proxy agent*) informará al Investment Manager y a la Management Company de los derechos políticos relacionados con las acciones en cartera y recogerá el voto para ser transmitido a la sociedad emisora.
- Velar por la correcta liquidación en las cuentas de efectivo de los derechos económicos realizados, así como el correcto depósito de los valores que dichos derechos pudieran derivar.

### Área de Auditoría Interna

- Comprobará y verificará que las medidas y procedimientos establecidos en la presente Política son desarrollados por parte de los anteriores departamentos e informará sobre cualquier incumplimiento detectado al Consejo de Administración.

## **2. PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS**

---

En este apartado se describen los principios y procedimientos que se aplicarán en relación con el ejercicio de derechos políticos que confieren los títulos que integran las IIC gestionadas por parte de la Sociedad gestora.

### **2.1. Principios Generales**

La política adoptada por la Sociedad en relación con el ejercicio de derechos políticos inherentes se rige por los siguientes principios generales:

- Defensa de los intereses de los partícipes/accionistas de cada IIC gestionada.
- Política común para todas las IIC gestionadas.
- Ausencia de conflictos de interés en el ejercicio de los derechos políticos. En todo caso, la Sociedad gestora se abstendrá de emitir una decisión de voto en los casos en los que exista un conflicto de interés insalvable y comunicará esta circunstancia a los partícipes/ accionistas.
- Actuación diligente y profesional, empleando todos los conocimientos y medios humanos de la Sociedad gestora para decidir con rigor.
- Las recomendaciones de voto emitidas serán fruto de un análisis independiente, informado y exento de conflictos de interés.

## **2.2. Derechos de Asistencia y Voto en las Juntas Generales de Accionistas**

Las sociedades emisoras de títulos pueden convocar a sus accionistas para la celebración de sus Juntas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 115 1.i) del RIIC, la Sociedad está obligada a ejercer todos los derechos políticos inherentes a los títulos que forman parte de las IIC gestionadas cuando la participación conjunta por dichas IIC en un emisor que sea una sociedad española tenga una antigüedad superior a 12 meses y represente, al menos, el 1% del capital de la participada.

Cuando, en defensa del interés de los partícipes, la Sociedad estime conveniente estar presente en la Junta General, (física o telemáticamente) acudirá y ejercerá su derecho de voto en beneficio exclusivo de los mismos. En los demás casos y, cuando la Sociedad no disponga de una opinión fundamentada en relación con el sentido del voto, delegará el derecho de asistencia y voto a las Juntas Generales al presidente del Consejo de Administración de las sociedades emisoras de los títulos.

La Sociedad, a través de su informe anual, dará cuenta de su política en relación con el ejercicio de los derechos políticos inherentes a todos los valores integrados en el conjunto de las IIC que gestione. Para ello, se detallará los títulos en que se ha ejercido el derecho de voto, proporcionándose una justificación de los motivos por los que no se ha ejercido cuando sea obligatorio haberlo hecho por parte de la Sociedad, de acuerdo con los requisitos de permanencia y volumen arriba mencionados. Asimismo, informará del sentido del voto, favorable o no.

En el caso de aquellas IIC en las que la Sociedad actúe como Inversor Delegado o Investment Manager, el ejercicio de los derechos políticos se llevará a cabo a través de un agente, también denominado *proxy agent*, que será seleccionado por la Sociedad, en calidad de Investment Manager y a sugerencia del banco depositario de la IIC. El agente informará tanto al Investment Manager como a la Management Company de las próximas acciones a tomar en relación con el ejercicio de derechos políticos.

## **3. PROCESO DE EJERCICIO DE DERECHOS INHERENTES**

En este apartado se describe el procedimiento que media entre el momento en que nace el derecho inherente a un título contenido en la cartera de una IIC hasta el momento en que finalmente éste es ejercido. Se incluyen en este apartado derechos de tipo político. El proceso que se sigue es el siguiente:

### **1. Depositario**

El Área de Administración de la Sociedad recibirá del depositario o agente (*proxy agente*) el documento soporte del derecho inherente, ya sea correspondiente a la convocatoria a una Junta General de Accionistas u otro evento corporativo. Este documento deberá contener el detalle del hecho corporativo así como la fecha límite para comunicar la decisión por parte de la Sociedad gestora respecto a este hecho corporativo.

### **2. Área de Administración de la Sociedad gestora**

El Área de Administración comunicará al Área de Gestión por correo electrónico el contenido recibido del Depositario respecto del hecho corporativo o derecho inherente a los títulos.

A su vez, el Área de Administración recibirá del Área de Gestión la decisión documentada respecto del ejercicio del hecho corporativo o derecho inherente a los títulos, y comunicará al Administrador la decisión del Área de Gestión.

El Área de Administración comunicará al Depositario o *proxy agent* la respuesta del Área de Gestión.

## **4. INTEGRACION DE LA IMPLICACION COMO ACCIONISTAS O GESTORES DE LOS ACCIONISTAS EN LA POLÍTICA DE INVERSION**

---

### **4.1. PRINCIPIOS GENERALES**

---

El objetivo perseguido con la política de la integración de la implicación como accionistas o gestores de los accionistas en la política de inversión es doble:

- Mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.
- Fomentar la implicación a largo plazo de los inversores institucionales (Sociedades Gestoras de IIC y Empresas de Servicios de Inversión que gestionen carteras de clientes) en el gobierno de las sociedades invertidas.

La presente Política, por lo tanto, describe la forma en que la Sociedad Gestora aborda las cuestiones requeridas en materia de implicación de los accionistas y, en particular, explica los motivos, los objetivos de la implicación y el modo de aplicación de sus principios.

En concreto, la Política describirá:

- La forma en que se lleva cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un estado miembro, en las que invierte, en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental, gobierno corporativo y decisiones a tomar por los órganos de gobierno de las sociedades.
- Los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro, en las que invierte, ejerce los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, coopera con otros accionistas, se comunica con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierte y gestiona conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.
- Por otra parte, en aplicación de esta Política, la Sociedad Gestora hará pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación, incluidas una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso del recurso a los servicios de asesores de voto. Además, la Sociedad Gestora publicará, también con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que mantenga acciones a través de sus Instituciones de Inversión Colectiva.

### **4.2. INTEGRACION DE LA IMPLICACIÓN EN LAS POLITICAS DE INVERSIÓN Y VOTACIÓN**

---

La Sociedad Gestora tiene en consideración tanto aspectos financieros de las compañías en las que invierte (estrategia, rendimiento financiero, riesgos, estructura de capital) como no financieros (impacto social y medioambiental, gobierno corporativo, etc).

El seguimiento financiero y no financiero de las sociedades en las que la Sociedad Gestora invierte se realiza de manera diaria. Por la parte financiera y dentro del proceso de inversión de los fondos gestionados, se monitoriza la evolución y rendimiento de cada valor por parte del equipo de gestión, mediante terminales de información financiera, tales como Bloomberg. Además de ello, se dispone de una red de proveedores de servicios de análisis financiero, externos, de los que se obtiene información en términos fundamentales y técnicos sobre la evolución de las compañías en las que invierte.

Para el seguimiento de aspectos no financieros, y también dentro del proceso de inversiones de las IIC y carteras gestionadas, se cuenta con fuentes secundarias de acceso a información en materia de sostenibilidad, como Bloomberg.

La Sociedad Gestora tiene en cuenta la puntuación de las compañías en las que invierte, en aspectos ambientales, sociales y de buen gobierno, basándose en los análisis de los mencionados proveedores de datos, sin resultar determinante en la composición de las carteras.

La política de votación de la Sociedad Gestora, además de aspectos puramente financieros, podrá tener en cuenta, sin que ello sea determinante, principios de inversión socialmente responsable, basados en criterios ASG (ambientales, sociales y de gobierno corporativo).

Por otro lado, a través del ejercicio del derecho de voto, se pretende influir, en la medida de lo posible, en la mejora de la calidad de la información sobre la gobernanza de las Sociedades. La Sociedad Gestora considera que una información financiera justa, completa y transparente es esencial para el ejercicio de los derechos de voto y, por tanto, una calidad insuficiente de la información podría dar lugar a la abstención o al voto negativo.

#### **4.3. MECANISMOS PARA DESARROLLAR UN DIÁLOGO CON LAS SOCIEDADES ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN**

---

Entendemos por *engagement* la interlocución que La Sociedad Gestora podrá tener con las empresas en las que invierte para comprender su modelo de negocio y cómo gestionan los riesgos, incluidos los de sostenibilidad.

La Sociedad Gestora podrá asistir a reuniones conjuntas con otros inversores, para conocer a los equipos gestores de las empresas en las que invierte y así resolver las inquietudes que pudiera tener respecto a los aspectos financieros y no financieros de dichas empresas.

En caso de resultar necesario, a criterio de la Sociedad Gestora, ésta elaborará un Plan de *Engagement* que proporcione soporte para los contactos que pueda mantener con las entidades en las que invierte, centrados en su equipo directivo, comprender sus modelos de negocio y cómo dan respuesta a los riesgos que tienen dichas compañías.

#### **4.4. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (PROXY ADVISORS)**

---

En la actualidad, la Sociedad Gestora no tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda al equipo de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

No obstante lo anterior, si se considerase necesaria la participación de asesores de voto o proxy advisors, la Sociedad Gestora, en cumplimiento de la normativa, exigiría que éstos estuvieran sujetos a un código de conducta y sometidos a requisitos de transparencia, y seleccionaría sus servicios teniendo en cuenta su rendimiento en ejercicios anteriores, revisando sus recomendaciones de voto para las juntas generales de accionistas de los últimos 3 años.

#### **4.5. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

---

Con carácter general, las medidas que deberán soportar las Sociedades Gestoras y las Empresas de Servicios de Inversión para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir durante la gestión de IIC o gestión de las carteras gestionadas, recogidas en la normativa aplicable, serán asimismo aplicables a las actividades desarrolladas para implementar su política de implicación.

En concreto, la Sociedad Gestora se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que tenga un conflicto de intereses directo o indirecto.

Así, la Sociedad Gestora cuenta con procedimientos internos y utiliza mecanismos destinados a detectar y evitar actividades de los empleados que puedan causar conflictos y a vigilar y a tener la máxima certeza posible de que no se hace uso de información privilegiada.

#### **4.6. PUBLICACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA**

---

Con carácter anual, en el primer trimestre natural de cada año, la Sociedad Gestora publicará un Informe de Implicación del Accionista, relativo a la política de implicación llevada a cabo durante el año natural anterior, incluyendo en él los siguientes apartados:

- a) Descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto.
- b) Explicación de las votaciones más importantes.
- c) Información en cuanto al sentido del voto en las juntas generales en las que las IIC poseen acciones, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 2 anterior (dicha publicación podrá excluir los votos que no sean significativos debido al objeto de la votación o la dimensión de la participación en la sociedad)
- d) Asesores de voto (proxy advisors): en su caso información sobre el eventual recurso a asesores de voto (proxy advisors).

Hay que tener en cuenta que en la elaboración del informe rige el principio de “cumplir o explicar”, de tal modo que, en el caso de que se dieran las circunstancias explicadas en el apartado 2 anterior para no ejercer el derecho de voto, se dejará constancia de este hecho y su justificación.

Dicho informe será elaborado por Cumplimiento Normativo con la colaboración de aquellas áreas de la Gestora que intervienen en los procesos derivados de la Política de Implicación. El informe será publicado en la página web de la Sociedad Gestora, Además, se incluirá en las cuentas anuales de la Sociedad Gestora, así como en los informes anuales de las IIC que corresponda.

Por otro lado, la Sociedad Gestora, en la medida en que pudiera invertir, de manera delegada, en planes o fondos de pensiones deberán informar sobre la forma en que su estrategia de inversión y su aplicación se ajustan al acuerdo suscrito y contribuyen al rendimiento, a medio y largo plazo, de los activos de dichas entidades o planes y fondos de pensiones, a la gestora delegataria correspondiente.